BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

3161

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de epizootias y a propuesta del Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se rectifica la zona declarada infecta y la sospechosa de viruela ovina en el término municipal de Montejo de Arévalo señaladas en la circular de este Gobierno Civil fecha 31 de Octubre último (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 134), en el sentido siguiente:

Zona infecta: Respenda, Charcas y Tableros.

Zona sospechosa: Valera, Dos Aguas y lado izquierdo de la cañada del Pinar Alto.

Zona neutra: una de 200 metros en derredor de la zona infecta,

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Segovia, 19 de Noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3163

CIRCULAR

Se ha comunicado a este Gobierno la desaparición de la dehesa denominada «El Dehesón», del término municipal de Oropesa (Toledo), de dos yeguas de la propiedad del señor Marqués de Gandul, cuyas señas son las siguientes: De seis años de edad, unos siete dedos de alzada y capa baya y negra.

Por si dichas reses se encontraran en territorio de esta provincia, se hace pública su desaparición para general conocimiento y a fin de que, caso de ser habidas, se dé cuenta a este Gobierno.

Segovia, 21 de Noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3112

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 367

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad y teniendo en cuenta que legalmente, ningún industrial ni particular puede adquirir neumáticos usados, bien para usarlos en su actual estado o para repararlos y venderlos, ya que solamente las fábricas productoras pueden recauchutar los neumáticos que una vez reparados pasen a disposición de la Delegación del Gobierno para ordenación del transporte, para su ulterior distribución, hago presente:

1.° Los industriales de compraventa que actualmente poseen neumáticos reparados o en condiciones de reparar para su ulterior venta presentarán declaración jurada de existencias ante la Delegación Provincial respectiva, especificando las que estén disponibles para la venta, dimensiones de las mismas, marca y número de fabricación.

2.° Las cubiertas cuya marca o número sea ilegible habrán de ser presentadas en esta Jefatura para marcarlas a fuego, según se determina en el artículo 25 de la circular 195 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

3.° Esta declaración jurada la presentarán en un plazo de 15 días, como máximo, a partir de la publicación de la presente, y sólo se permitirá la venta a dichos industriales mediante órdenes de esta Jefatura.

4.° A medida que vayan reparando los industriales mencionados las existencias ya declaradas, que no pudieren ser usadas en el momento de darse la declaración, lo comunicarán a esta Jefatura, que dispondrá de ellas en la forma determinada en el párrafo anterior.

5.° Una vez transcurrido el plazo para presentar la declaración jurada de existencias, no se admitirán de ningún modo nuevas declaraciones ni modificaciones de la primitiva presentada, considerándose como clandestino todo neumático no declarado, que será decomisado, dando cuenta a la Fiscalía de Tasas, según se dispone en el artículo 32 de la circular antes mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 18 de Noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3113

CIRCULAR NÚM. 368

El Sindicato Nacional Textil, Sección «Fibras diversas», me comunica que la fibra de cáñamo no podrá circular en lo sucesivo más que acompañada de la correspondiente guía, expedida por el citado Sindicato; esperando de todos los señores Alcaldes de la provincia, autoridades de mi dependientes y Jefes de las Estaciones de Ferrocarril, impidan toda circulación ilegal del cáñamo aludido.

Segovia, 18 de Noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3114

CIRCULAR NÚM. 369

El Ilmo. Sr. Director técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama oficial postal de fecha 13 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Determinado el precio al productor para la *garrofa* por orden del Ministerio de Agricultura, fecha 16 de Octubre de 1941, el precio que regirá de mayorista a detallista y público, según época, será el siguiente; bien entendido que estos precios sólo serán aplicables al 50 por 100 de la cosecha, que determina la orden se pondrán a disposición de esta Comisaría General:

1.° Es obligación del productor entregar la mercancía en los almacenes que se le ordenen, siendo de su cuenta los gastos que acarree esta operación, según dispone la ya citada disposición ministerial.

2.° El precio de mayorista y detallista, durante el mes de Noviembre, será el de compra al agricultor incrementado en los gastos de arrastre y transporte, más el 6 por 100 de beneficio a mayorista (cargado sobre la suma del precio productor y los gastos de arrastre y transporte), más el 45 por 100 de mermas de deshidratación sobre el precio productor, más el 2 por 100 de mermas de transportes cargados sobre el precio productor.

3.° El precio de detallista al público, quedará determinado en la siguiente forma:

Precio de mayorista a detallista, más gastos de arrastre, más el 12 por 100 de beneficio al detallista (cargando sobre la suma del costo de mayorista a detallista y arrastres).

4.° Durante los meses siguientes, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo, el tanto por ciento de mermas por deshidratación quedará reducido a un 3 por 100, 2,5 por 100, 2 por 100, 1,5 por 100, 1, y 0,5 por 100 respectivamente, debiendo cargar además el mayorista sobre precio productor un 5 por 100 como interés del capital inmovilizado.

Los días 25 de cada mes, someterá a la aprobación de esta Comisaría General el precio calculado que ha de regir durante el mes entrante, de acuerdo con las normas anteriormente establecidas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 18 de Noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3115

CIRCULAR NÚM. 370

El Ilmo. Sr. Director técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama oficial postal de fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Precios que han de regir para la uva de Almería, son los siguientes:

1.ª clase: de mayorista a detallista, 2,50 pesetas kilogramo.

2.ª clase: de mayorista a detallista, 2,25 pesetas kilogramo.

3.ª clase: de mayorista a detallista, 1,95 pesetas kilogramo.

Los precios de detallista al público, serán los anteriores en cada una de sus clases, más el 20 por 100 para gastos y beneficio comercial».

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, 18 de Noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3166

CIRCULAR NÚM. 371

El Ilmo. señor Director técnico de Consumo y Racionamiento comunica por telegrama postal de fecha 18 del actual haber quedado fijados los beneficios comerciales para almacenistas y detallistas del pimentón en los tipos de 8 y medio por 100 para el almacenista y 16 por 100 para el detallista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de Noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3164

Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Usando de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, he acordado convocar a la Excelentísima Diputación (Comisión Gestora), a sesiones extraordinarias para el día veintiséis de los corrientes, a las once de la mañana y cuatro y media de la tarde, para tratar, respectivamente, de los siguientes asuntos:

1.º Resolución del expediente seguido al Director de la banda de música de la Residencia Provincial.

2.º Estudio y aprobación del presupuesto ordinario de la Corporación para el próximo ejercicio de 1942.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 22 de Noviembre de 1941. —El Presidente, José Riera.

3064

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Justo Galindo García, Maestro de Pinillos (Segovia).

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Justo Galindo García, Maestro de Pinillos, ratificando la sanción impuesta por orden 10 de Noviembre de 1939, consistente en traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia; insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Jefe de la oficina, Angel Palencia.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Francisco Arenas Mansino, Maestro de Nava de la Asunción (Segovia).

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Francisco Arenas Mansino, confirmándole en su cargo como Maestro de Nava de la Asunción (Segovia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia; insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Jefe de la oficina, Angel Palencia.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Segovia.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisaría Depuradora D) de Segovia, con arreglo al decreto núm. 66 de 8 de Noviembre de 1936, ley de 10 de Febrero de 1939 y orden de 18 de Marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a D. Antonio Lorente Morales, Maestro de Villar de Sobrepeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Rubricado.—Ilustrísimo Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia.—Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la providcia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D) de Segovia, con arreglo al decreto núm. 66 de 8 de Noviembre de 1936, ley de 10 de Febrero de 1939 y orden de 18 de Marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a doña Emiliana García García, Maestra de El Espinar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mubhos años. Madrid, 25 de Octubre de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Rubricado.—Ilustrísimo Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Señor Presidente de la Comisión Depuradora D) de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don José Pérez Palomar, Maestro de Segovia.

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don José Pérez Palomar, imponiéndole como sanción la suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo haya estado y la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia; insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Jefe de la oficina, Angel Palencia.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Manuel Martínez Marina, Maestro de Carbonero el Mayor (Segovia).

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Manuel Martínez Marina, confirmándole en su cargo como Maestro de Carbonero el Mayor (Segovia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia; insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Jefe de la oficina, Angel Palencia.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D. Feliciano Gozalo Gallego, Maestro que fué de Hontalbilla (Segovia).

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este inMisterio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Feliciano Gozalo Gallego, imponiéndole como sanción, la suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo haya estado, traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia.—Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Segovia.

3160

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Ampliación a la relación del personal de Camineros admitidos al examen para cubrir tres plazas de Capataces de esta provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 137 del día 17 del corriente mes:

5.—Leandro Pérez Vergara, Villacastín.

Segovia, 21 de Noviembre de 1941. El Ingeniero Jefe, (Rubricado).

3110

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

Por la presente se pone en conocimiento de todos los productores vinicultores, comerciantes, exportadores, detallistas y cuantos realicen operaciones de vinos y demás productos derivados de la uva, la obligación en que se encuentran (artículos 11 y 12 del estatuto del vino, ley de 26 de Mayo de 1933) de presentar dentro de los diez últimos días del mes en curso, en el Ayuntamiento del término municipal donde realicen la operación de elaboración o negocio, una declaración triplicada por cada bodega o establecimiento en la que conste: Cantidad en litros de las distintas clases de vinos que posean el día 20 de este mes, graduación y si procede de la campaña actual o de cosechas anteriores. Estas declaraciones serán hechas con arreglo al modelo número 1 que se inserta.

A los contraventores de esta obligación se les formará el oportuno expediente de sanción que según la citada ley oscila entre el 10 y el 50 por 100 del valor de la mercancía no declarada.

Los Ayuntamientos recordarán por medio de bandos e invitarán a cumplir dicha obligación, a cuantos se hallen afectados, facilitando los impresos necesarios al precio de coste, que no podrá exceder de diez céntimos por ejemplar y, a medida que vayan recibiendo dichas declaraciones devolverán un ejemplar sellado a los interesados, reservándose los otros dos, que habrán de remitir dentro de los diez primeros días de Diciembre próximo a esta Jefatura Agronómica para su debida comprobación. Estas declaraciones, vendrán acompañadas de una relación totalizada con arreglo al modelo número 2, que también se inserta, en la que expresarán claramente: Número de declaraciones presentadas, vinos procedentes de la cosecha actual y vinos procedentes de cosechas anteriores. Cada uno de estos dos grupos se subdividirá a su vez, en dos clases: 1.ª, vinos secos. En ella se incluirán los vinagres y vinos cuya riqueza de licor sea inferior a dos grados Beaumé. 2.ª, vinos dulces. En la que se incluirán las mistelas, concentrados, arropes, mostos apagados, azufrados, «vermouts» que no lleven la denominación de secos y en general, cuantos vinos contengan una riqueza de licor superior a dos grados Beaumé.

Los Ayuntamientos que dejen incumplidas estas obligaciones, serán sancionados sus Alcaldes respectivos, con multas que oscilarán entre 100 y 1.000 pesetas de acuerdo con lo que determina la referida ley.

Segovia a 17 de Noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

Modelo núm. 1

DECLARACION DE COSECHAS Y EXISTENCIAS

Ayuntamiento de............... *Provincia de..................*

COSECHA DE 1941

Don................, vecino de................, (1).................. declara que la bodega o almacén de su propiedad, situada en la calle, plaza de................., núm. ...., de esta población, posee los géneros y con las características que a continuación se detallan:

PRODUCTOS	Procedencia (2)	GRADUACION		LITROS		Observaciones
		Alcohol	Licor	Elaborado en esta campaña	De campañas anteriores	
Vino tinto..........						
Vino blanco........						
Vino clarete........						
Arrope o concentrado						
Vino dulce.........						
Vermout...........						
Vinagre............						
		Totales....				

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del estatuto del vino, ley de 26 de Marzo de 1933, suscribo por triplicado, y a un solo efecto, la presente declaración en.............................. 1941.

(1) Cosechero o comerciante.
(2) Cosecha propia o comprada.

Modelo núm. 2

RELACION DE DECLARACIONES DE COSECHAS Y EXISTENCIAS DE VINOS Y SUS DERIVADOS

AÑO DE 1941

Ayuntamiento de................ *Provincia de*...................

Número de declaraciones presentadas

Nombres de los declarantes	Elaborado en la campaña — Litros		De campañas anteriores — Litros		Observaciones
	Secos	Dulces	Secos	Dulces	
Totales.......					

3111

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

JEFATURA DE SEGOVIA

Servicio fitopatológico

Medidas fitosanitarias contra la propagación de la dorifora

Por la presente circular se hace saber a las Alcaldías y Juntas de informaciones agrícolas, que ha quedado terminada la distribución de los vales de origen, que según anunciábamos en nuestra circular de fecha 4 de Octubre de 1941, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 8, núm. 120, habían de recibir las Alcaldías de los términos de la zona de defensa (infectada) y de protección, términos que quedaron reseñados en dicho BOLETIN. Por consiguiente, si alguno de los términos comprendidos en dicha relación hubiera dejado de recibirlo, debe avisar en seguida, para repetirle el envío.

También queremos hacer presente a todos los agricultores de dicha zona, los industriales compradores y autoridades locales, la necesidad de que se provean de sacos, preparándolos o adquiriéndolos, ya que es condición indispensable para autorizar la salida de la patata de la zona mencionada el que esté ensacada, lo que deben tener presente para el momento que los Servicios de Abastecimientos acuerden la salida.

Segovia, 18 de Noviembre de 1941. —El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3084

SAMBOAL

Subasta de maderas

El día seis de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de productos primarios de este monte, año forestal de 1941-42, consistente en 114 pinos de la clase albar y 169 de la clase negral, con un volumen de 81,210 metros cúbicos de madera y 190,680 metros cúbicos respectivamente de cada clase señalada, y bajo el tipo de tasación de 1.055,73 pesetas por lo albar y la de 10.869,10 pesetas por lo negral, que en conjunto suma una tasación de 11.924,85 pesetas.

Se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico de la Corporación, de un empleado del ramo de montes y la del Secretario, que dará fe del acto.

Se admitirán proposiciones en pliego cerrado y reintegradas con 4,50 pesetas hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, en esta Secretaría, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones que sirven de base a dicha subasta.

Para tomar parte en la misma es requisito indispensable que el licitador o licitadores depositen en la Caja municipal o cualquiera autorizada, la fianza del cinco por ciento del total de la tasación, cuya fianza se completará hasta el diez por ciento por aquel a quien se adjudique la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, que suman 355,24 pesetas, los gastos de anuncios, reintegros, derechos reales y cuantos gastos se relacionen con esta subasta.

En caso de no haber licitadores en la primera, se celebrará la segunda el día trece de dicho mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que la primera.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio en la provincia.

Samboal, 15 de Noviembre de 1941. —El Alcalde, Angel Galindo.—El Secretario, Benito Alonso.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que por separado acompaña de la clase..., tarifa,..., número..., expedida por la Alcaldía de..., enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... de 194..., para la subasta del aprovechamiento de maderas de estos montes, año forestal de 1941-42, consistente en 81,210 metros cúbicos de madera clase albar y 190,680 metros cúbicos de madera clase negral, y de las condiciones y requisitos que sirven de base a dicha subasta, se compromete a tomar a su cargo citado aprovechamiento, ofreciendo por el mismo las cantidades que a continuación se expresan:

Por los 81,210 metros cúbicos de madera albar, ...pesetas.

Por los 190,680 metros cúbicos de madera negral, ...pesetas.

Total por ambos conceptos o clase de maderas, la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

3097

SANCHONUÑO

Subasta de pastos

El día seis de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del que que suscribe o del que legalmente le represente, con asistencia de un Concejal en funciones de Síndico, y un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte «El Pinar», de estos propios, número 49 del catálogo, bajo el tipo de tasación de trescientas cuarenta y ocho pesetas, gastos de gestión técnica, anuncio de subasta y demás que ésta lleve anejos.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de tasación, y la subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que serán extendidos con arreglo al modelo que se acompaña, el papel de cuatro pts. cincuenta cts. al que se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber hecho el depósito del cinco por ciento de tasación y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los pliegos se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta; si ésta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda, bajo las mismas bases, tipo de tasación y condiciones de ésta para el día diez de dicho mes y hora señalada.

Sanchonuño a 17 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Hilario Miguel.

Modelo de preposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones que sirven de base para la celebración de la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «El Pinar», número 49 del catálogo, de los propios de Sanchonuño, y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2319

RIOFRIO DE RIAZA

Subasta de robles

Autorizado por el Distrito Forestal y por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el día seis del próximo Diciembre y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de sesiones y ante la mesa constituída en la forma dispuesta por el artículo quinto del reglamento de contrataciones municipales de 2 de Julio de 1924, la apertura de pliegos para la celebración de la subasta de 3.595 robles, del monte de los propios de este Municipio, número 86 del catálogo, de los cuales 3.557 son maderables y 38 leñosos, que cubican en conjunto 1.116,864 metros cúbicos de madera, 18,678 metros cúbicos de leña de tronco y 539,250 de leña de copas, cuyos productos han sido valorados en 101.676,32 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituído un depósito provisional en arcas de este Municipio, por valor de 5.083 pesetas 81 céntimos, importe del cinco por ciento del tipo de la misma.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados, que podrán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento y días laborables, desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta la víspera del señalado para la subasta, reintegrado en forma y ajustado al modelo que a continuación se inserta, el cual deberá ser acompañado por separado, el resguardo de haber hecho el depósito provisional del cinco por ciento y cédula personal corriente del proponente.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte rematante, será el diez por ciento de la cantidad por la que sea adjudicada la subasta, que depositará en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Segovia.

Para el bastanteo de poderes en el caso de ser presentadas las proposiciones por medio de representantes, se designa al Letrado del Ilustre Colegio de Segovia, don Inocencio Santos Barata, con residencia en dicha capital.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Seeretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de expediente, Notario, reintegro, bastanteo de poderes, anuncios oficiales y de prensa, así como los demás gastos que se causen serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el artículo ochenta y seis de las instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Riofrío de Riaza, 10 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Petronilo Gil.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones facultativas de la Jefatura de Montes y de las económico-administrativas fijadas por el Ayuntamiento, para la subasta de los productos forestales del monte número 86, correspondientes al año forestal de 1941-42, se compromete a adquirirlos con sujeción a los pliegos de condiciones formulados por la suma de... (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

3157

VILLEGUILLO

Por el presente se hace saber, que hasta nueva orden, queda nulo y sin ningún valor el anuncio de productos resinosos, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el día tres del corriente mes en su número 131, volviéndose a anunciar el día que ha de tener lugar.

Villeguillo, 19 Noviembre de 1941. —El Alcalde, Cándido Minguela.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

PARA EL AÑO 1942

Formados por las Alcaldías de los pueblos que a continuación se relacionan los documentos cobratorios que indican, quedan expuestos en las respectivas Secretarías por los plazos que señalan, contados desde la publicación en este periódico oficial, con el fin de oír las reclamaciones, que se presentarán por escrito, reintegradas y dentro de dichos plazos.

Documentos que se citan y Municipios a que pertenecen:

La Losa. — La matrícula industrial con su lista cobratoria, por diez días; padrón de automóviles, por quince.

Nava de la Asunción. — Matrícula industrial, por diez días; padrón de la patente nacional de automóviles, durante quince días.

Cozuelos de Fuentidueña.—La matrícula industrial, por diez días.

San Martín y Mudrián. — Matrícula de contribución industrial, por diez días.

Juarros de Ríomoros. — El padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, por diez días.

Jemenuño.--La matrícula de industrial, por diez días.

Pedraza.—Matrícula industrial, por diez días; padrón de automóviles, por diez días.

3045

MIGUELAÑEZ

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1942, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Miguelánez, 14 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Mariano Monjas.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Adrados.
Gallegos.
Fresneda de Cuéllar.
Madriguera.
Sebúlcor.
Perosillo.
Bercial.
Orejana.
Frumales.
Fuentepiñel.
Aldeanueva del Codonal.
Santiuste de Pedraza.
Boceguillas.
Perorrubio.
Fuentepelayo.
Valdevacas de Montejo.
Villaverde de Montejo.
Moraleja de Cuéllar.
Villacorta.
Urueñas.
Hontalbilla.
Siguero.
Maderuelo.
Otero de Herreros.
Encinillas.
Valdesimonte.
Arevalillo de Cega.
Sauquillo de Cabezas.
Cubillo.
Arahuetes.
Sigueruelo.
Zarzuela del Pinar.
Escobar de Polendos.
Coca.
Ciruelos de Coca.
Villagonzalo de Coca.
Fresno de la Fuente.
Villeguillo.
Sepúlveda.
Cerezo de Abajo.
Valleruela de Sepúlveda.
Laguna de Contreras.
Casla.
Torreiglesias.
Cascajares.
Riahuelas.
Corbonero el Mayor.
Labajos.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Hontoria.
Ortigosa del Monte.
Nieva.
Aldeonte.
Navalilla.
Santo Tomé del Puerto.
San Cristóbal de Cuéllar.
Miguel Ibáñez.
Valseca.
Carrascal del Río.
Castrojimeno.
Jemenuño.
Muñoveros.
Sequera de Fresno.
Pajares de Fresno.
Ventosilla y Tejadilla.
Muñopedro.
Torrecilla del Pinar.
Zamarramala.
Zarzuela del Monte.
Otones de Benjumea.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan:

Aldealengua de Pedraza. — Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Pinarnegrillo.— Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Martín Muñoz de las Posadas.—Expediente de habilitación y suplemento de crédito con imputación a varios capítulos y artículos del vigente presupuesto.

Valvieja.—Transferencias de créditos de unos capítulos, artículos y conceptos a otros del presupuesto municipal ordinario, con un total de pesetas 485,75.

Otero de Herreros.—El expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Zarzuela del Pinar. — Habilitación de crédito con transferencia.

Coca.—Un expediente de habilitación y suplemento de créditos con imputación de diferentes artículos del presupuesto ordinario del año actual.

Bernúy de Porreros.—Habilitación y suplementos de créditos.

Hontalbilla. — Expediente de propuesta de ampliación de crédito de 6.500 pesetas.

Campo de Cuéllar.—Habilitación y suplemento de varios créditos sin transferencia.

Gallegos.—Suplemento de crédito sin transferencia.

Adrada de Pirón. — Transferencia de crédito dentro del presupuesto actual.

Fresneda de Cuéllar.— Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Losana de Pirón.--Transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario.

Aldealengua de Santa María.—Expediente de habilitación de un crédito sin transferencia.

Sebúlcor.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Navalilla.—Habilitación de un crédito sin transferencia.

Chatún. — Expediente de habilitación y suplemento de varios créditos sin transferencia.

Nieva.—Habilitación de un crédito sin transferencia.

Laguna de Contreras.--Habilitación de un crédito sin transferencia.

Martín Muñoz de la Dehesa. — Habilitación de un crédiio de 2.300 pesetas.

Languilla.—Expediente de habilitación de un crédito sin transferencia.

Cerezo de Arriba.—Suplemento de crédito sin transferencia.

Arevalillo de Cega. — Habilitación de un crédito de 4.777,42 pesetas, con imputación a varios capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del actual año.

Maderuelo.—Expediente de habilitación de crédito.

Carbonero el Mayor. — Expediente de habilitación, suplemento y transferencia de crédito.

Navas de Oro.— Expediente sobre transferencia de crédito y expediente de ampliación de crédito.

Labajos.—Expediente de habilitación de crédito.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

La cobranza voluntaria de dicho repartimiento de las localidades que a continuación se detallan, tendrá lugar en los días que también se expresarán, a las horas reglamentarias, en la oficina de la Recaudación respectiva, con arreglo al estatuto de recaudación vigente.

Ayuntamientos:

Hinojosas del Cerro, el día 25 del actual.

Es.ebanvela, los días 29 y 30 de íd.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 25 y 26 de íd.

Vegafría, 28 y 29 de íd.

3094

Junta Local de Fomento Pecuario de Casla

Por el presente anuncio, el expresado organismo, invita a los señores terratenientes de este término municipal, para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten ante el mismo y durante las horas de oficina a percibir lo que con arreglo a extensión les corresponde en el año 1940-1941, de pastos y hierbas de fincas de pago abierto organizados y administrados por la referida Junta; con la advertencia de que el dejar de personarse sin causa justificada en el expresado plazo, se entendería renuncia a percibirlo directamente y por consiguiente sumado a la donación hecha por varios vecinos terretenientes a favor del Ayuntamiento.

Casla a 10 de Noviembre de 1941.--El Presidente, Juan Martín.—El Secretario, Misael Narros.

Igual anuncio hacen las Juntas locales de Fomento Pecuario de Prádena y Sigueruelo.

ADMINISTRACION DE JUSTICJA

3802

SEGOVIA

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por vacante del cargo.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Valentín Sanz y Sanz, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Francisco y de Mercedes, de estado casado con doña Cesárea Llorente Centeno, natural y vecino de Garcillán, donde falleció el día veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta, careciendo de descendencia y ascendientes legítimos, habiendo renunciado la viuda doña Cesárea Llorente Centeno, a cuantos derechos pudieran corresponderla en la herencia de aquél en escritura pública otorgada ante el Notario don Mariano Gimeno Bayón, el primero de Mayo del año en curso; reclamando su herencia su hermano de doble vínculo don Dionisio Sanz y Sanz, y sus sobrinos hijos del otro hermano de doble vínculo, fallecido, D. Tiburcio Sanz y Sanz, llamados Félix, Teodosio, María de la Humildad Sanz Benito, María de las Mercedes y Agapita Sanz García, y el recurrente don Anastasio Sanz Benito, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Segovia a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rodrigo Barrio.—El Secretario accidental, P. H., Martín Alvarez.

RIAZA

3092

REQUISITORIA

Murado Ronco, Benjamín, de 31 años, casado con Anita Sacristán, conductor de automóviles, hijo de Benito y de Josefa, natural de Pastoriza (Lugo), domiciliado últimamente en Riaza y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Segovia, para notificarle el escrito de su defensor conformándose con la calificación del Ministerio Fiscal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Riaza, 17 de Noviembre de 1941.—El Juez de instrucción, Faustino de las Heras.

3178

HUESCA

EDICTO

Por el señor don José Martínez Sapiña, Coronel de Artillería, en representación de sus hijos menores don Manuel Eugenio y don José Fernando Martínez Montero, y doña María del Pilar Martínez Montero, en su propio nombre, se ha promovido expediente para la adición a su primer apellido Martínez del segundo paterno Sapiña, formando uno solo compuesto. Se hace constar que los interesados son hijos del solicitante y de su esposa doña Pilar Montero Medina, naturales de Segovia y con actual domicilio en Huesca, y que las personas que se crean con derecho pueden formular oposición a dicha solicitud ante este Juzgado dentro de los tres meses naturales siguientes a la fecha de inserción de este anuncio en este diario oficial.

Huesca, 19 de Noviembre de 1941. El Juez de primera instancia. Firmado.—El Secretario interino, Miguel Donado.

3070

EDICTOS

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid

Por el presente se hace saber: Que el inculpado Aurelio García García, vecino de Segovia, ha satisfecho la totalidad de la sanción económica que se le ha impuesto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, resolviendo recursos de revisión, y en su consecuencia referido condenado, por haber satisfecho totalmente dicha sanción económica, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes y de acuerdo con lo que dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Madrid a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez civil especial, Antonio Villegas.—El Secretario judicial, Ildefonso Rebollo.

3069

Por el presente se hace saber: Que el condenado Antonino Albarrán Moreno, vecino de Sepúlveda, o sus herederos en su caso, han recobrado la libre disposición de los bienes que fueron embargados al mencionado, ya que referido inculpado ha satisfecho la totalidad de la sanción económica que le fué impuesta.

Lo que se hace público por el presente a los consiguientes efectos, conforme determina el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Madrid a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez civil especial, Antonio Villegas.—El Secretario judicial, Ildefonso Rebollo.

IMPRENTA PROVINCIAL